

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Ayudas dirigidas al fomento del comercio local dentro de la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Villanueva del Ariscal, en el marco del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 662167.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/662167>

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Hace saber: Que mediante Pleno ordinario de fecha 28 de noviembre 2019 quedó aprobada las bases reguladoras que obran en el expediente 1642/2021 - Campaña Navidad 2022.

«BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL DENTRO DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. PLAN CONTIGO

Esta iniciativa tiene el objetivo de estimular y promover la demanda local sensibilizando a la población sobre la importancia que tiene comprar en los pequeños comercios locales, ya que el beneficio y enriquecimiento repercute tanto en el cliente como en el comerciante.

Por una parte, los clientes reciben una atención personalizada y adecuada a sus necesidades, garantizándoles gran calidad y confianza en el servicio que están recibiendo. Y por otra, los comercios ven incrementadas sus ventas, lo que conlleva un beneficio económico para el pueblo al aumentar la generación de empleo, consumo inducido e inversión en otros sectores, básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan.

La campaña se extenderá durante los años 2022 y 2023, periodo de Navidad y otros periodos comerciales que pudieran convocarse.

Primero: *Objetivo.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para el consumo, cuyos entes intermediarios y ejecutores de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos; como medida destinada a paliar las consecuencias económicas del COVID-19 en el municipio de Villanueva del Ariscal.

Esta iniciativa tiene tanto el objetivo de apoyar e impulsar la economía local de nuestro pueblo a través de la promoción de las compras en el comercio y establecimientos de Villanueva del Ariscal, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Segundo: *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se registrarán, además de por estas bases reguladoras, por las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, por la normativa siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Demás regulación que resulte de aplicación al programa en el que se enmarca la presente ayuda dentro del Plan provincial de Reactivación económica y social 2020-21 de la Diputación provincial de Sevilla y sus bases.

Tercero. *Ámbito de aplicación.*

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el apartado cuarto de estas Bases.

Cuarto: *Beneficiarios de la campaña.*

Establecimientos participantes. Podrán participar en esta campaña los comercios y profesionales autónomos que tengan domicilio fiscal o establecimiento abierto al público en la localidad de Villanueva del Ariscal con fecha anterior a 1 de diciembre de 2022. Son éstos los beneficiarios finales de las ayudas que se pretenden a modo de retorno de consumo en sus establecimientos.

Para participar en la campaña, deberá cumplimentar Anexo I de adhesión a la campaña que se pondrá a disposición de los establecimientos en el Centro de Formación, calle Mariana de Pineda 1 en la oficina de gestión del Plan.

Podrán ser beneficiarios de los bonos/cheques/tarjetas regalo las personas físicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro que voluntariamente realicen sus consumos de Navidad en los establecimientos adheridos a esta campaña.

Quinto: *Plazos.*

Para poder participar como beneficiarios, dentro del colectivo prevenidos en el apartado 4.1 de estas bases; los profesionales, comercios, empresas y autónomos deberán comunicar su voluntad y adherirse a la campaña mediante escrito dirigido a la delegación de desarrollo local (anexo I).

Para participar deberán inscribirse antes del día 15 de diciembre de 2022 remitiendo el anexo I cumplimentado y con la documentación requerida, a través de los medios electrónicos contemplados en la legislación vigente (Ley 39/2015 de procedimiento administrativo) –registro electrónico– sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es).

Sexto: *Duración de la campaña.*

La campaña de promoción del comercio local tendrá una duración mínima desde el 15 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.

Además, se distribuirán los elementos de publicidad y participación necesarios para realizar la campaña y para participar en los premios establecidos en las presentes bases.

Mediante resolución de Alcaldía, de manera justificada, podrá incrementarse o modificarse la duración de la campaña o establecer nuevas campañas hasta agotar la consignación presupuestaria reservada a tal fin.

Séptimo: *Compromisos y obligaciones de los establecimientos adheridos.*

Todos aquellos comercios, establecimientos o tiendas adheridas a esta campaña de dinamización, se comprometen a:

La recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal sobre esta campaña de dinamización, en un lugar visible y preferente para el público usuario de su establecimiento, negocio o comercio.

La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos descuento/tarjeta monedero, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores y la legislación vigente en materia de consumo. No obstante, en caso de devolución del producto adquirido con un bono/tarjeta monedero, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.

Los beneficiarios de estas ayudas indicados en el apartado 4.1, con la presentación de la solicitud cumplimentada, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases así como aceptar las bases de la convocatoria y de la normativa que la regula.

Octavo. *Conceptos subvencionables.*

Serán subvencionables las compras y/o consumos realizados en los comercios y establecimientos de Villanueva del Ariscal adheridos a esta campaña y durante el periodo que comprende la campaña de conformidad a lo previsto en la base quinta, sexta y undécima.

Noveno. *Disponibilidades presupuestarias. Financiación.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la su línea de actuación 9.2 del programa de empleo y apoyo empresarial contenido en el Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación Provincial de Sevilla, se otorgan con cargo a la aplicación presupuestaria 929/48909 subvención al fomento del comercio local, por un importe máximo de 16.200€ (dieciséis mil doscientos euros).

Décimo. *Procedimiento de concesión de bonos/tarjeta/cheques descuento o regalo.*

8.1. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia, no discriminación y objetividad en la concesión, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los órganos competentes en el presente procedimiento son los siguientes:

Órgano instructor: El Área gestora de la subvención, esto es, el Área de Desarrollo Local, y su oficina de gestión del plan.

La oficina de gestión del plan que revisará y valorará las facturas y documentación emitidos al final de la campaña, efectuando la comprobación de los datos aportados.

Realizado lo anterior, un tribunal compuesto por tres personas designadas por resolución de la Alcaldía y presidida por la Delegada del área gestora de estas ayudas, propondrán a la Alcaldía el listado de beneficiarios definitivos.

Undécimo. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda será como mínimo de 45 euros por bono/tarjeta monedero.

Estos bonos/tarjeta deben ser gastados de manera íntegra en los comercios adheridos en la campaña sin posibilidad de que se puedan canjear por dinero en efectivo.

Si existiere disponibilidad presupuestaria, los bonos/tarjeta monederos y por tanto, la cuantía mínima de las ayudas podrán verse incrementadas de manera proporcional y en todo caso, sin que pueda superar la cantidad justificada.

Duodécima. *Procedimiento de adhesión de los beneficiarios establecidos en la base 4.1.*

1.—El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta y hasta el día 15 de diciembre 2022 (inclusive), quedando inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Este plazo podrá ser ampliado de manera justificada a lo previsto en la base sexta para nuevas campañas de promoción del comercio.

2.—La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de ella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la página web municipal www.villanuevadelariscal.es (tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento – sede electrónica).

3.—La solicitud de adhesión deberá presentarse en el modelo establecido al efecto (Anexo I).

4.—Las solicitudes irán dirigidas a la oficina de gestión del Plan Contigo, y se presentarán en la oficina de gestión del plan, ubicada en calle Mariana de Pineda n.º 1 (centro de formación) o a través de los medios legalmente previstos.

5.—La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

El personal técnico de la oficina de gestión del plan será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir la propuesta de resolución declarando adheridas o no a la campaña a las entidades solicitantes. Mediante resolución de la Alcaldía se resolverá lo procedente para el buen fin de la campaña.

Decimotercero. *Justificación del gasto y abono de los bonos/tarjetas monedero a los beneficiario contenidos en la base 4.2.*

Las personas que realicen sus compras en los establecimientos adheridos a la campaña podrán ser beneficiarias de un incentivo al comercio de conformidad a lo prevenido en la base 11.

Para poder ser beneficiarios de la misma deberán justificar mediante facturas o tickets de compras un gasto igual o superior a 100 euros –cien euros– (en su conjunto); debiendo ser realizado el gasto en uno o varios establecimientos adheridos a la campaña de conformidad a la base 12.

Las compras o gastos deberán ser realizados durante el periodo de la campaña comercial. En lo referente a la campaña de Navidad el plazo será desde el 15 de diciembre al 15 de enero.

Las personas beneficiarias deberán justificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social además de cumplir el resto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora contenidos en la legislación de aplicación. Dicha justificación podrá realizarse mediante declaración jurada de conformidad a lo prevenido en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarto: *Otras consideraciones sobre la entrega de las tarjeta monedero.*

1.—Esta iniciativa pretende fomentar la actividad económica local de un lado y de otro, fomentar que los consumidores opten por los comercios locales en la adquisición de bienes y servicios.

Las personas contenidas en la base 4.2 podrán ser beneficiarios incentivos al consumo que se otorgarán mediante la emisión de tarjetas monedero.

Existen disponibles un total de 360 bonos/tarjetas monederos con una recarga mínima de 45€ –cuarenta y cinco euros– cada una.

Estos vales o tarjetas monederos se podrán canjear en los establecimientos de nuestra localidad adheridos a la campaña a partir del 1 de febrero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023.

5.—Las tarjetas monedero que se establezcan para premios se asignarán entre los solicitantes que cumplan los requisitos contenidos en estas bases y hasta agotar los 360 incentivos.

Para optar a ser beneficiario de uno de los incentivos, las personas deberán entregar su solicitud (anexo II) junto con el anexo III (declaración responsable), DNI y las facturas o justificantes de sus compras.

Podrá entregarse a través de registro general, oficina de gestión del plan o sede electrónica (a través del «trámite bono 10, beneficiarios 4.2») durante todo el periodo de campaña y hasta el 20 de enero de 2023.

En el supuesto de que existan más solicitantes que incentivos disponibles (360), se celebrará un sorteo público para la adjudicación de los mismos. Comprobado lo anterior, mediante resolución de Alcaldía se determinará la fecha y lugar de celebración que será publicado en la BDNS así como en el tablón electrónico municipal (www.villanuevadelariscal.es).

En ningún caso se entregará dinero en metálico o ningún otro abono al beneficiario del incentivo, habida cuenta de que el destinatario final de estas ayudas son los establecimientos adheridos a la campaña (base 4.1).

Los establecimientos adheridos a la campaña deberán facilitar en todo caso al agraciado el acceso a sus servicios sin limitaciones y por el monto del premio obtenido.

Todos los participantes, al presentar su solicitud, se someten a las presentes bases.

Decimoquinto: *Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

En lo no contenido expresamente en estas bases así como para los trámites necesarios para el buen fin de las ayudas e incentivos que se pretenden, se resolverá mediante resolución de la Alcaldía en cumplimiento siempre de las bases que regulan el Plan Contigo.

Mediante resolución de la Alcaldía podrán modificarse los plazos a los efectos de poder convocar nuevas campañas de promoción. Se acordará en dicha resolución lo necesario para el buen fin de la misma y se seguirá a los efectos de publicidad lo prevenido en estas bases.

Decimosexto: *Seguimiento, inspección y control.*

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases.

Durante toda la tramitación del procedimiento las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les pueda ser requerida.

Decimoséptimo: *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

La subvención concedida tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios/os de la misma y, en su caso, las personas a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo: *Datos personales y derechos de imagen.*

Las personas que participen en este programa de incentivos, (art. 2 LO 1/1982) autorizan la utilización pública de sus nombres o imagen y demás datos personales a entidad organizadora para las finalidades propias de gestión de la subvención que se concede y su justificación.

Asimismo, la participación en el concurso implica la cesión gratuita de la imagen y los datos personales al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para cualquier acción publicitaria, campaña informativa que el Ayuntamiento lleve a cabo en el futuro, así como la cesión de los datos e imágenes necesarios para la justificación de la subvención que financia la presente campaña.

Decimonoveno: *Fiscalidad.*

Serán por cuenta de los agraciados/as, todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

Vigésimo: *Publicidad.*

Todas las cuestiones referidas a la presente campaña, así como modificaciones, plazos y demás resoluciones de aplicación, serán publicadas en el tablón electrónico municipal de la sede electrónica – www.villanuevadelariscal.es.

Los establecimientos adheridos a la campaña deberán tener el lugar preferente y visible el distintivo que este Ayuntamiento entregará a los efectos de informar de la misma.

Vigésimo primero: *Incumplimiento de las bases.*

La contratación del incumplimiento de estas bases provocará la inadmisión de cualquiera de los beneficiarios del programa de incentivos así como cuantas otras consecuencias se deriven de la normativa vigente.

Vigésima segundo: En lo expresante no regulado en estas bases se estará a lo prevenido en la Ley general de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y la demás normativa de aplicación en aplicación de la base 15 siendo competencia de la Alcaldía resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 1 de diciembre de 2022.—El Alcalde, Martín Torres Castro.